

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos a don Joaquín Pevida Suárez, adjudicatario de las obras de adaptación del Grupo escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), los beneficios de compensación en el 20 por 100.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Joaquín Pevida Suárez se solicitan los beneficios por compensación en la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963 en las de adaptación del Grupo Escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que el Arquitecto Director de las citadas obras ha informado favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar el día 6 de junio de 1962, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número primero de la mencionada Orden ministerial corresponde al tipo de compensación aplicar en el 20 por 100 en la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Joaquín Pevida Suárez, adjudicatario de las obras de adaptación del Grupo Escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Astorga (León), los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963; que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Sánchez Sáez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Sánchez Sáez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Salvador Sánchez Sáez, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de febrero del mismo año, por la que se impuso al recurrente sanción de mil doscientas pesetas y se declaró un perjuicio económico de siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos a favor del Servicio de Trabajo de Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona, debemos declarar y declaramos tales Ordenes nulas y sin efecto por contrarias a Derecho; ordenando sea devuelta al recurrente la cantidad por tal concepto ingresada, despachándose para ello lo necesario: sin que haya lugar a acceder a los demás peditos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José Fernández, Juan Becerril, Pedro Fernández y Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad Hermandad de Socorros Mutuos «Alp», domiciliada en Alp (Gerona).

Visto el expediente de la Hermandad de Socorros Mutuos «Alp», domiciliada en Alp (Gerona), y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la Hermandad de Socorros Mutuos «Alp», domiciliada en Alp (Gerona).

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la «Sociedad de Previsión contra Enfermedad en los Talleres de Iduya», domiciliada en Araya (Alava).

Vistas las reformas que la denominada «Sociedad de Previsión contra Enfermedad en los Talleres de Iduya» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de mayo de 1947 fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.393;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión contra Enfermedad en los Talleres de Iduya», con domicilio en Araya (Alava), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.393 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Previsión contra Enfermedad en los Talleres de Iduya».—Araya (Alava).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 28 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes, y rectificación en el de 4 de abril siguiente, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de carbón en la zona comprendida en los términos municipales de Rodroñá, Maslloréns, Montferri, Salomó, Vespella, La Nou del Gayá, Pobla de Montornés, Roda de Bará, San Vicente de Cal-

ders, Vendrell, Bonastre, Albiñana, Bisbal del Panadés, San Jaime de Domenys, Montmell y Villarrodona, de la provincia de Tarragona, según el perímetro que en la propia Orden se designaba.

Próxima a finalizar la vigencia de esta reserva y subsistiendo los motivos determinantes de la misma, ya que es conveniente que se realicen los trabajos de investigación con los métodos adecuados en la actualidad.

Este Ministerio acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la zona que se determina anteriormente, de la provincia de Tarragona, en los propios términos que se indicaban en la Orden de 28 de marzo de 1962, que establecía la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.148. «La Unión». Barita y fluorita. 371. Leiza.

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.461. «San Telmo». Barita. 20. Alanís de la Sierra.
6.666. «San José». Sal gema. 20. Marchena.
6.707. «Ampliación Extra». Barita. 26. Alanís de la Sierra.
6.732. «Begoña». Barita. 24. Alanís de la Sierra.
6.745. «San Rafael». Barita. 156. Alanís de la Sierra.
6.764. «Luisita». Barita. 19. Alanís de la Sierra.
6.802. «Santa Ana». Sal gema. 20. Ecija.
6.803. «La Torre». Sal gema. 20. Ecija.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Jaén por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Jaén hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera renunciadas por sus interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

14.315. «Mirandolina». Hierro. 25. Torrequebradilla.
14.317. «Santa Clara». Hierro. 12. Jaén.
14.318. «San Ildefonso». Hierro. 12. Jaén.
14.322. «Patria». Hierro. 27. Jaén.
14.479. «Margarita». Hierro. 24. Jaén.
14.616. «Santa Clotilde del Carmen». Plomo. 24. Carbonero.
14.872. «Tarifa». Hierro. 60. Martos.
14.879. «Ampliación a Tarifa». Hierro. 50. Martos y Castillo de Locubín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 23 al 29 de marzo de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 20 de marzo de 1964

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,339	55,505
1 Franco francés	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,314	167,817
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	119,970	120,331
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,583	16,632
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,355	8,380
1 Marco finlandés	18,627	18,683
100 Chelines austriacos	231,335	232,081
100 Escudos portugueses	208,634	209,261
1 Dólar de cuenta (1)	59,783	59,963
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 23 de marzo de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 23 al 29 de marzo de 1964, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,11	12,17
100 Francos C. F. A.	22,40	22,62
1 Libra esterlina (1)	167,16	167,99
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	119,30	120,49
1 Marco alemán	14,96	15,03
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,44	16,52
1 Corona sueca	11,57	11,63
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,34	18,52
100 Chelines austriacos	228,75	231,03
100 Escudos portugueses	207,01	208,05
1 Dirham	9,65	9,75
100 Cruzeiros	2,73	2,78
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,11	5,16
1 Peso uruguayo	2,78	2,81
1 Sol peruano	1,90	1,92
1 Bolívar	12,74	12,87
1 Peso argentino	0,41	0,42
100 Dracmas griegos	197,25	198,20

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 23 de marzo de 1964.